"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONADIS Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
20 ABR 2016
RECIBIDO
Reg. N° 119

Resolución de Presidencia

Nº 034 -2016-CONADIS/PRE

20 ABR. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 423-2015-CONADIS/SG y el Informe N° 002-2015-CONADIS/SG-FLGR de la Secretaría General, el Informe N° 51-2016-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 099-2016-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; estando constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestario; que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económico y cultural de la persona con discapacidad en el Perú, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política;

Que, conforme a lo determinado por el artículo 65 de la citada Ley, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS está constituido por los titulares o representantes de los siguientes Sectores y Entidades: Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de la Producción, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y la Presidencia Ejecutiva del Seguro Social de Salud - EsSalud;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que la estructura orgánica del CONADIS está conformada por el Consejo Nacional, la Presidencia, la Secretaria General y demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, señala que el Consejo Directivo del CONADIS es el máximo órgano de dirección, al que corresponde aprobar la política institucional para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos que señala la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, de conformidad a los lineamientos de política que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Resolución de Presidencia

Nº 034 -2016-CONADIS/PRE

Que, el Reglamento Interno de las Sesiones del Consejo Directivo del CONADIS, establece, entre otros, que los acuerdos son decisiones del Consejo sobre un asunto tratado en sesión, en los cuales se establecen las acciones, plazos y responsables para su cumplimiento; asimismo, señala que los pedidos del Consejo son aquellas solicitudes de información o peticiones de acción relevantes para la toma de decisiones, las mismas que son formuladas por el citado Consejo, durante o fuera de las sesiones;

Que, el inciso 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Secretaría General ha propuesto el proyecto de Directiva para la implementación, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de los Acuerdos y Pedidos del Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Integración con la Persona con Discapacidad – CONADIS, con la finalidad de implementar o dar atención de manera oportuna dichos acuerdos y pedidos, a través de las unidades orgánicas de la Institución; por tanto, se hace necesario aprobar el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Secretaria General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, el Reglamento Interno de las Sesiones del Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, y la Resolución Suprema N° 007-2014-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° 05-2016-CONADIS/PRE, "Directiva para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Cumplimiento de los Acuerdos y Pedidos del Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS", la misma que en documento adjunto y debidamente visada forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Secretaría General, a través de la Unidad de Informática y Sistemas, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (www.conadisperu.gob.pe).

Resolución de Presidencia

Nº 034 -2016-CONADIS/PRE

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de la difusión y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva aprobada en la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución de Presidencia a la Secretaría General, a las Direcciones, Oficinas, Unidades, Centros de Coordinación Regional del CONADIS y al Centro de Educación Técnico Productivo - CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla" para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO BOLAÑOS GALDOS
PRESIDENTE (e)
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Resolución de Presidencia

Nº 034 -2016-CONADIS/PRE

DIRECTIVA N° 05 - 2016 – CONADIS/PRE

DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y PEDIDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS

Formulada por: Secretaría General

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la implementación, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de los acuerdos y pedidos establecidos en las sesiones del Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

II. FINALIDAD

Implementar y dar atención de manera oportuna los acuerdos y pedidos establecidos en las sesiones de Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

III. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
3.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.5 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
3.6 Decreto Supremo N° 002–2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
3.7 Reglamento Interno de las Sesiones del Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado en Sesión Ordinaria N° 003-2015 del 1 de diciembre de 2015.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todos los directores, gerentes, jefes y servidores de las unidades orgánicas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, responsables de la implementación, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de los acuerdos y/o pedidos realizados por el Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

Resolución de Presidencia

Nº 034 -2016-CONADIS/PRE

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Glosario de términos

5.1.1 Acuerdos.- Son decisiones del Consejo Directivo sobre el asunto tratado, donde debe constar las acciones, el plazo máximo y el responsable de su ejecución y cumplimiento.

5.1.2 Consejo Directivo.- Máximo órgano de dirección, al que corresponde aprobar la política institucional para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos que señala la Ley, de conformidad a los lineamientos de política que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, conformado por los titulares o representantes de los siguientes Sectores y Entidades: Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de la Producción, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y la Presidencia Ejecutiva del Seguro Social de Salud – EsSalud.

5.1.3 Cumplimiento de los acuerdos y pedidos.- Consiste en alcanzar plenamente los acuerdos y/o pedidos realizados en las sesiones del Consejo Directivo, medidos en términos de cantidad, calidad y oportunidad, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al mejoramiento del servicio en favor de la inclusión de las personas con discapacidad.

5.1.4 Informe de seguimiento.- Es el documento que emite cada Unidad Orgánica responsable de verificar la implementación de las acciones conducentes al logro de los acuerdos y/o pedidos del Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, incluye las acciones realizadas, los logros alcanzados y las limitaciones existentes, así como las recomendaciones del caso, a fin de alcanzar las metas previstas.

5.1.5 Informe de monitoreo.- Es el documento que emite la secretaría Técnica o la Presidencia sobre las decisiones tomadas para implementar las recomendaciones planteadas en la fase de seguimiento, incluye las medidas administrativas asumidas, de ser el caso, así como los logros alcanzados y los obstáculos encontrados durante el cumplimiento de los acuerdos y/o pedidos.

Resolución de Presidencia

Nº 034 -2016-CONADIS/PRE

5.1.6 Monitoreo.- Consiste en implementar las recomendaciones planteadas en el seguimiento, mediante el diseño y aplicación de medidas necesarias para corregir las deficiencias o insuficiencias detectadas, con el fin de lograr los resultados de manera eficiente y oportuna.

5.1.7 Panel de gestión del seguimiento y monitoreo de los acuerdos y pedidos.- Instrumento de gestión institucional donde se registra información del seguimiento y monitoreo de los acuerdos y pedidos realizados en las sesiones del Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, así como el registro de los documentos emitidos por la Presidencia o Secretaría General durante el proceso de monitoreo de los acuerdos ejecutados.

5.1.8 Pedidos.- Son solicitudes de información relevantes para la toma de decisiones y ejecución de acciones administrativas gestionadas por los funcionarios y/ asesores externos sobre temas específicos vinculados a la gestión del CONADIS.

5.1.9 Seguimiento.- Consiste en verificar el avance de los acuerdos y/o pedidos realizados en las sesiones por el Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, incluye las medidas correctivas para corregir desviaciones detectadas los logros esperados.

5.2. Seguimiento y monitoreo de los acuerdos y/o pedidos

El seguimiento y monitoreo de los acuerdos y/o pedidos del Consejo Directivo está a cargo de la Secretaría General, a través de las siguientes acciones:

5.2.1 Efectuar el seguimiento y monitoreo de la implementación y cumplimiento de los acuerdos y pedidos realizados por el Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

5.2.2 Coordinar con las direcciones, gerencias, jefes de las unidades orgánicas involucradas para asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de los acuerdos y pedidos.

5.2.3 Elaborar los documentos que resulten necesarios, así como tomar las medidas administrativas que correspondan, en caso de advertir incumplimiento y/o retraso de las acciones programadas para la implementación y cumplimiento de los acuerdos y pedidos.

5.2.4 Establecer las características del Panel de Gestión (Anexos N° 1 y N° 2) para el seguimiento y monitoreo de la implementación de los acuerdos y pedidos, respectivamente.

Resolución de Presidencia

Nº 034 -2016-CONADIS/PRE

5.2.5 Informar a la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS sobre el estado de los acuerdos y pedidos implementados, dentro de la primera semana de cada mes.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Procedimiento para implementación, seguimiento y monitoreo de los acuerdos

6.1.1 Los acuerdos deben contener necesariamente la decisión del Consejo Directivo sobre el asunto tratado, las acciones, el plazo máximo y el responsable de su ejecución y cumplimiento.
Los acuerdos constarán en el Acta (numerada de manera correlativa por año y por tipo de sesión) de la respectiva sesión en la que se adopte el acuerdo.
La ejecución se realiza sin que sea necesaria la suscripción del Acta de la Sesión en la que se adopte el acuerdo, cuando así lo decida el Consejo Directivo.

6.1.2 Los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Directivo serán comunicados para su implementación y cumplimiento a las unidades orgánicas que correspondan, según su naturaleza, sin necesidad que estén suscritos en acta, cuando así lo decida el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Interno de las Sesiones del Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

6.1.3 La Secretaría General transcribirá a las direcciones, gerencias, jefes de las unidades orgánicas que correspondan, los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo dentro de los cinco (05) días útiles de la fecha de producida la sesión, adjuntando copias de las transcripciones remitidas a la Presidencia.

6.1.4 Los directores, gerentes y jefes responsables de las unidades orgánicas involucradas cumplirán diligentemente las acciones tendientes a la implementación y cumplimiento de los acuerdos que derivan de las sesiones del Consejo Directivo.

6.1.5 La Secretaría General realizará el seguimiento y monitoreo de la implementación de los acuerdos del Consejo Directivo, para lo cual podrá reiterar, por escrito y/o por correo electrónico institucional, a los responsables de las unidades orgánicas involucradas la remisión de los informes sobre el cumplimiento o avances en la implementación de los acuerdos.

Resolución de Presidencia

Nº 034 -2016-CONADIS/PRE

6.1.6 Las direcciones, gerencias y jefaturas responsables de la implementación de los acuerdos deberán informar a la Secretaría General, la última semana de cada mes y cada vez que sean requerido, acerca de los avances en la implementación de los acuerdos, para lo cual deberán utilizar los formatos de los Anexos N° 1 y N° 2 de la presente Directiva.

6.1.7 Con la información recopilada, conforme a lo señalado en el numeral anterior, la Secretaría General informará a la Presidencia, la primera semana de cada mes, sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos ejecutados.

6.1.8 La Presidencia evaluará y aprobará, de ser el caso, las medidas correctivas planteadas en las recomendaciones de los informes de seguimiento, cuyas decisiones técnicas y administrativas, según corresponda, se registrarán en el Panel de Gestión de Acuerdos de las Sesiones del Consejo Directivo (Anexo N° 1).

6.1.9 La Secretaría General velará por el cumplimiento oportuno de las medidas técnicas y administrativas aprobadas por Presidencia para corregir desviaciones en el logro de los acuerdos del Consejo Directivo.

6.1.10 Todas las transcripciones de los acuerdos derivadas a las direcciones, gerencias y jefaturas responsables de su implementación, seguimiento, monitoreo y cumplimiento, así como los respectivos antecedentes, deberán archivarse en forma cronológica y correlativa, de manera que se pueda identificar todos los acuerdos con sus antecedentes. Estos documentos serán archivados en forma permanente en los archivos de la Secretaría General.

6.2 Panel de Gestión para el seguimiento y monitoreo de los acuerdos

6.2.1 La Secretaría General, con los informes de seguimiento y monitoreo de los acuerdos enviados por los responsables de las unidades orgánicas responsables, consolidará la información en el Panel de Gestión de Acuerdos del Consejo Directivo (Anexo N° 1), la cual será presentada a los consejeros en la carpeta correspondiente, previa a la realización de la sesión del Consejo Directivo.

6.2.2 Los campos del Panel de Gestión de Acuerdos del Consejo Directivo (Anexo N° 1) son:

a. Acuerdo, sesión y fecha.
b. Responsables de las unidades orgánicas involucradas.
c. Acciones realizadas y, de ser el caso, precisar el número y fechas de los documentos.

Resolución de Presidencia

Nº 034 -2016-CONADIS/PRE

e. Estado de los acuerdos, señalando el nivel de avance (cumplido / en ejecución / pendiente) y las limitaciones existentes.

La enumeración de los campos antes mencionados no es limitativa, pudiendo agregarse otros campos según criterio de la Secretaría General.

6.2.3 La naturaleza de los acuerdos son los siguientes:

a. De ejecución inmediata.
b. De ejecución progresiva.
c. De cumplimiento periódico.

La enumeración precedente de los acuerdos no es limitativa, pudiendo agregarse otras categorías, según criterio de la Secretaría General.

6.2.4 El nivel de avance de la implementación de los acuerdos son:

a. Cumplido.
b. En ejecución.
c. Por ejecutarse.

6.2.5 La Secretaría General mantiene actualizado el panel de gestión de los acuerdos

6.2.6 El Panel de Gestión de Acuerdos del Consejo Directivo (Anexo N° 1) se manejará en formato Excel y podrá ser enviado a los correos electrónicos de los consejeros, siempre y cuando ellos lo soliciten.

6.2.7 La Secretaría General designará a un trabajador del ámbito de su competencia para la actualización del Panel de Gestión de Acuerdos del Consejo Directivo, así como para elaborar los informes de monitoreo que debe incluir las decisiones tomadas por la Presidencia o Secretaría General sobre la implementación de las recomendaciones planteadas en la fase de seguimiento, con el fin de asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

6.3 Procedimiento para implementación, seguimiento y monitoreo de los pedidos

6.3.1 Los pedidos son solicitudes de información relevantes para la toma de decisiones y de ejecución de acciones administrativas gestionadas por los funcionarios y/ asesores externos sobre temas específicos vinculados a la gestión del CONADIS.

Los pedidos son realizados por los consejeros durante las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, los cuales deben incluir

Resolución de Presidencia

Nº 034 -2016-CONADIS/PRE

los temas, los plazos y los responsables de las unidades orgánicas que asumirán su atención y cumplimiento.

6.3.2 Los consejeros podrán solicitar pedidos dirigidos a la Presidencia fuera de las sesiones del Consejo Directivos; dichos pedidos serán presentados por escrito, debiendo ser precisos y fundamentados, identificando el objetivo de la solicitud.

6.3.3 Los pedidos constarán en las actas de la respectiva sesión en la que se soliciten, o en las actas de sesiones en la que se informen de los mismos, tratándose de aquellos pedidos realizados fuera de sesión. Asimismo, los pedidos se numerarán de manera correlativa, anualmente y por tipo de sesión.

6.3.4 Los pedidos solicitados fuera de las sesiones del Consejo Directivo serán comunicados para su cumplimiento a los responsables de las unidades orgánicas que correspondan, según su naturaleza, dentro de los tres (03) días hábiles de presentados por los consejeros.

6.3.5 La Secretaría General transcribirá a las direcciones, gerencias o jefaturas de las unidades orgánicas que corresponda, los pedidos del Consejo Directivo dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de producida la reunión del Consejo Directivo, adjuntando copia de las transcripciones remitidas a la Presidencia.

6.3.6 Los directores, gerentes y jefes de las unidades orgánicas involucradas, cumplirán diligentemente con los pedidos solicitados en las sesiones del Consejo Directivo.

6.3.7 La Secretaría General conduce el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los pedidos de los miembros del Consejo Directivo; asimismo, la Secretaría General podrá reiterar por escrito y por correo electrónico institucional a las direcciones, gerencias y jefaturas de las unidades orgánicas involucradas, la remisión de los informes sobre el cumplimiento de los referidos pedidos.

6.3.8 Las direcciones, gerencias y jefaturas de las unidades orgánicas responsables del cumplimiento de los pedidos deberán informar a la Secretaría General, la última semana de cada mes y cada vez que sean requeridos, sobre los avances en el cumplimiento de los pedidos. Para tal efecto se deberá utilizar los formatos de los Anexos N° 1 y N° 2 de la presente Directiva.

6.3.9 Con la información indicada en el numeral anterior, la Secretaría General informará, la primera semana de cada mes, a la Presidencia, respecto de los avances en el cumplimiento de los pedidos, además de la información

Resolución de Presidencia

Nº 034 -2016-CONADIS/PRE

contenida en el Panel de Gestión de Pedidos de las Sesiones del Consejo Directivo (Anexo N° 2).

6.3.10 Todas las transcripciones de los pedidos derivadas a las direcciones, gerencias y jefaturas de las unidades orgánicas responsables del seguimiento, monitoreo y su cumplimiento, así como los antecedentes respectivos, deberán archivarse de forma permanente en la Secretaría General en forma cronológica y correlativa, de manera que se pueda identificar todos los pedidos con sus antecedentes respectivos.

6.3.11 La documentación señalada en el numeral anterior será tratada de forma separada y con numeraciones diferentes, cuando corresponda a pedidos informados o provenientes de sesiones ordinarias o extraordinarias.

6.4 Panel de Gestión para el seguimiento y monitoreo de pedidos

6.4.1 El Panel de Gestión de Pedidos de las Sesiones del Consejo Directivo es un cuadro resumen que contiene información de las acciones de seguimiento realizadas de los pedidos que se generan en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo o fuera de ellas, así como el registro de los documentos emitidos por la Presidencia o Secretaría General durante el proceso de monitoreo de los pedidos ejecutados. Dicho Panel de Gestión de Pedidos detalla en el formato del Anexo N° 2 de la presente Directiva.

6.4.2 La Secretaría General, con los informes de seguimiento y monitoreo enviados por las direcciones, gerencias y jefaturas de las unidades orgánicas responsables, consolidará la información sobre pedidos en el Panel de Gestión de Pedidos del Consejo Directivo (Anexo N° 2), la misma que será enviada a los consejeros en la carpeta correspondiente, previa a la realización de la siguiente sesión del Consejo Directivo.

6.4.3 Los campos del Panel de Gestión de Pedidos del Consejo Directivo (Anexo N° 2) son:

a. Pedido, sesión y fecha.
b. Responsables de las unidades orgánicas involucradas.
c. Acciones realizadas, y de ser el caso precisar el número y fechas de los documentos.
e. Estado de los pedidos, señalando el nivel de avance (cumplido / en ejecución / pendiente) y las limitaciones existentes.

La enumeración de los campos antes mencionados no es limitativa, pudiendo agregarse otros campos según criterio de la Secretaría General.

Resolución de Presidencia

Nº 034 -2016-CONADIS/PRE

6.4.4 La naturaleza de los pedidos son los siguientes:

a. De cumplimiento inmediato.
b. De cumplimiento temporal.
c. De cumplimiento periódico.

La enumeración precedente no es limitativa, pudiendo agregarse otras categorías según criterio de la Secretaría General.

6.4.5 El nivel de avance de la implementación de los pedidos son:

a. Cumplido.
b. En ejecución.
c. Por ejecutarse.

6.4.6 La Secretaría General mantiene actualizado el Panel de Gestión de Pedidos de las Sesiones del Consejo Directivo.

6.4.7 El Panel de Gestión de Pedidos de las Sesiones del Consejo Directivo (Anexo N° 5) se manejará en formato Excel y podrá ser enviado a los correos electrónicos de los consejeros, siempre y cuando ellos lo soliciten.

6.4.8 La Secretaría General designará a un trabajador del ámbito de su competencia para la actualización del Panel de Gestión de Pedidos (Anexo N° 5), así como para elaborar los informes de monitoreo que debe incluir las decisiones tomadas por la Presidencia o Secretaría General sobre la implementación de las recomendaciones planteadas en la fase de seguimiento, con el fin de asegurar el cumplimiento de los pedidos.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 La presente Directiva entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación con la correspondiente Resolución de Presidencia.

7.2 Las situaciones administrativas no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

VIII. RESPONSABILIDAD

8.1 La Secretaría General es responsable del cumplimiento de la presente Directiva, para lo cual designará un trabajador del ámbito de su competencia para la conducción del seguimiento, monitoreo y cumplimiento de la implementación de los acuerdos y pedidos realizados por el Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

Resolución de Presidencia

N° 034 -2016-CONADIS/PRE

8.2 Cada director, gerente o jefe de las unidades orgánicas involucradas es responsable directo de la implementación y cumplimiento de los acuerdos y pedidos.

IX. ANEXOS

Anexo N° 01: Formato de Panel de Gestión de Acuerdos

Anexo N° 02: Formato de Panel de Gestión de Pedidos

ANEXO N° 1

FORMATO DE PANEL DE GESTIÓN DE ACUERDOS

Tipo de Sesión	N°	Fecha	Agenda	Acuerdos	Área responsable	Tiempo transcurrido para implementar (Max. 20 Días)	Acciones realizadas y/o documentos emitidos	Estado

CONADIS PRESIDENCIA

OFICINA ASESORÍA JURÍDICA V°B° CONADIS

SECRETARÍA GENERAL V°B° CONADIS

"Decenio de la Persona con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO N° 2

FORMATO DE PANEL DE GESTIÓN DE PEDIDOS

N° de Pedido de Información	Año	Tipo de Sesión	Materia Solicitada	Forma de ingreso	Área responsable	Acciones realizadas	Estado

CONADIS PRESIDENCIA

OFICINA ASESORÍA JURÍDICA V°B° CONADIS

SECRETARÍA GENERAL V°B° CONADIS